**Jueves 25 de marzo, 2021**
**AI-0103-2021**

**Al contestar refiérase al número de oficio; preferiblemente con el uso de firma digital, a través de la dirección correo electrónico auditoria.interna@sfe.go.cr**

**Ingeniero**
**Fernando Araya Alpízar, Director**
**Servicio Fitosanitario del Estado (SFE)**

**ASUNTO:** Se remite reporte preliminar AI-SFE-RPS-034-2021, relacionado con los resultados del seguimiento de las recomendaciones N° 2.1.6.2 y N° 2.3.2.6.2, contenidas en el informe AI-SFE-SA-INF-006-2017.

**Estimado señor:**

Por medio del oficio AI-SFE-229-2017 del 27 de octubre de 2017, se comunicó el Informe de Auditoría N° AI-SFE-SA-INF-006-2017, que contiene los resultados del estudio de carácter especial denominado "Evaluación del Sistema de Control Interno relativo a la atención de Solicitudes de Importación de Material Vegetal".

El servicio de seguimiento vinculado con la implementación de las recomendaciones N° 2.1.6.2 y N° 2.3.2.6.2 contenidas en el citado informe de auditoría, se realizó conforme al Plan Anual de Labores 2021.

El propósito de las recomendaciones sujetas a seguimiento, está orientado a:

- Con relación a la recomendación 2.1.6.2: Analizar las prácticas administrativas que se vienen aplicando con respecto al trámite de solicitudes de importación de cebolla, las cuales continúan siendo gestionadas a nivel central en forma previa a la intervención de la Oficina de Ventanilla Única, situación que debe permitir que las mismas se tramiten considerado las siguientes alternativas: a) Se giren las instrucciones para que las solicitudes de importación sean atendidas directamente por la Oficina de Ventanilla Única, como ocurren con la tramitación del resto de las solicitudes que son presentadas. b) De mantenerse la decisión de que en forma previa a la intervención de la Oficina de Ventanilla Única, el Departamento de Control Fitosanitario a nivel de su sede central y la Dirección del SFE (e inclusive la Comisión Nacional de Papa y Cebolla) deban participar a efecto de generar insumos a considerar para la autorización o denegación de solicitudes, se giren las instrucciones para que se establezcan y divulguen los lineamientos y/o procedimientos mediante los cuales se regulen en forma oficial dichas prácticas administrativas; lo anterior, con el fin de fortalecer el sistema de control interno. Ese tipo de regulaciones internas debe propiciar y facilitar el control sobre la gestión emprendida, así como la generación periódica de informe estadísticos y su comunicación oportuna a las instancias respectivas (internas y externas al SFE). Las actividades de control que se implementen, deberán formar parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Calidad, según corresponda.

**Jueves 25 de marzo, 2021**
**AI-0103-2021**
**Ing. Fernando Araya Alpízar, Director SFE**

- Con relación a la recomendación 2.3.2.6.2: Analizar la pertinencia del plazo de 120 días naturales establecido en el numeral 5.4 del Reglamento RTCR 325:1997 "Requisitos mínimos aplicables a situaciones generales que deberán cumplir con los vegetales, agentes de control biológico y otros organismos de uso agrícola que pretenden importar cuando éstos no estén establecidos en un reglamento técnico específico", situación que deberá permitir visualizar los siguientes escenarios: a) De ser razonable el referido plazo, se deberá proceder a validarlo girando las instrucciones para que la gestión se ajuste al cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5.4 del Reglamento RTCR 325:1997. b) De no ser razonable el mismo, se deberá justificar técnicamente dicha posición, la cual se convertiría en el insumo primario para someter ante las instancias respectivas, la propuesta de modificación al numeral 5.4 del Reglamento RTCR 325:1997, situación que debe permitir la definición del plazo requerido que se ajuste a una realidad operativa de la Unidad de Análisis de Riesgo de Plagas. La decisión que se adopte deberá fundamentarse y documentarse.

## 1. ESTADO DE CUMPLIMIENTO QUE MUESTRAN LAS RECOMENDACIONES SUJETAS A SEGUIMIENTO

De acuerdo con nuestros registros, se informa sobre el estado de cumplimiento[1] que muestran las recomendaciones sujetas a seguimiento.

Para facilitar la comprensión de la presente comunicación, se hace referencia a la naturaleza de los apartados que conforman la estructura que informa sobre el resultado del seguimiento:

- **Primer Nivel:** Hace referencia al número de informe de auditoría, el cual se conforma de tres subniveles.
  - **Primer Subnivel:** Informa sobre el estado que registra(n) la(s) recomendación(es).
  - **Segundo Subnivel:** Consigna antecedentes de la gestión emprendida por la administración.
  - **Tercer Subnivel:** Describe los comentarios de la Auditoría Interna.
- **Segundo Nivel:** Detalla el requerimiento de información planteado por la Auditoría Interna.

### 1.1 Sobre el informe AI-SFE-SA-INF-006-2017

#### 1.1.1 Estado de cumplimiento que registran las recomendaciones sujetas a seguimiento

[1] Recomendación Cumplida **(RC),** Recomendación Parcialmente Cumplida **(RPC),** Recomendación en Proceso de Verificación **(RPV),** Recomendación No Cumplida **(RNC)** y Recomendación Sin Vigencia **(RSV),**

**Jueves 25 de marzo, 2021**
**AI-0103-2021**
**Ing. Fernando Araya Alpízar, Director SFE**

| Referencia de la Recomendación | Datos asociados a la ejecución cronograma de actividades | | Estado de Cumplimiento[2] | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Fecha de cumplimiento | Documentos recibidos | RC | RPC | RNC | RPV | RSV |
| 2.1.6.2 | 31/03/2018 | Oficio DSFE-0520-2019 | | | √ | | |
| 2.3.2.6.2 | 31/03/2018 | Oficio DESDE.0517-2019 | | √ | | | |

### 1.1.2 Antecedentes sobre la gestión emprendida por la administración

Con relación a las recomendaciones sujetas a seguimiento, se describe lo siguiente:

a) Con relación a la recomendación 2.1.6.2: En atención al oficio AI SFE 331-2018, la Dirección señala lo siguiente: *"En el caso de la cebolla y papa estos son productos sensibles que requieren de revisión técnica para su tramitación.".* Además, mediante el oficio DSFE-0520-2019, la Dirección manifestó lo siguiente: *"Analizar y remitir instrucciones a las instancias técnicas sobre cambio en las disposiciones administrativas establecidas con relación a trámite de solicitudes de importaciones de cebolla."*

b) Con relación a la recomendación 2.3.2.6.2: Mediante el oficio DSFE.0517-2019, la Dirección giró instrucciones a las jefaturas de los Departamentos de Control Fitosanitario y Normas y Regulaciones, a efecto de que generaran los insumos que contribuyeran con la atención de la recomendación.

### 1.1.3 Comentarios de la Auditoría Interna

La recomendación 2.1.6.2 sujeta a seguimiento, formó parte integral del alcance relativo al estudio de carácter especial denominado "Evaluación del sistema de control interno relativo al proceso control de importaciones y tránsitos de productos vegetales y agroquímicos y su vínculo con actividades relacionadas con el Diagnóstico de Plagas", que se realizó en el año 2020; cuyo informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-003-2020 se comunicó con el oficio AI-0291-2020 del 3 de noviembre de 2020.

En virtud de lo indicado anteriormente, y dado que se relaciona con el resultado del estudio de auditoría citado en el párrafo anterior, la referida recomendación, deberá ser atendida considerando los términos de la recomendación 4.6 contenida en el citado informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-003-2020.

Con relación a la recomendación 2.3.2.6.2, se deberá remitir a la Auditoría Interna un ejemplar del documento que consigna los resultados generados producto de la atención del oficio DSFE.0517-2019.

[2] Recomendación Cumplida **(RC),** Recomendación Parcialmente Cumplida **(RPC)**, Recomendación No Cumplida **(RNC)**, Recomendación en Proceso de Verificación **(RPV)** y Recomendación Sin Vigencia **(RSV)**.

**Jueves 25 de marzo, 2021**
**AI-0103-2021**
**Ing. Fernando Araya Alpízar, Director SFE**

Es fundamental que la Dirección suministre información con relación a las recomendaciones sujetas a seguimiento, lo anterior considerando lo antes descritos, situación que le permitirá a esta Auditoría Interna contar con los elementos suficientes para cerrar las mismas, según corresponda. Lo anterior reviste mayor importancia, considerando la antigüedad de las mismas; en ese sentido, no se debe dilatar más su pronta atención, por las eventuales consecuencias negativas, según los términos del artículo 39 de la Ley General de Control Interno N° 8292.

## 2. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Se deberá remitir la evidencia que demuestre la atención efectiva de las recomendaciones sujetas a seguimiento, considerando lo señalado en los numerales 1.1.2 y 1.1.3 anteriores. En la eventualidad de existir trámites pendiente con relación a la atención de las referidas recomendaciones, que imposibiliten suministrar la información que es requerida, se debe remitir el cronograma de actividades actualizado, cuyos plazos deben ser razonables y con carácter de improrrogables, a efecto de que se informe sobre las acciones que estarían permitiendo al SFE atender las citadas recomendaciones; en dicha gestión se deberá utilizar el formulario "Planificación y seguimiento para la atención de los informes de Auditoría Interna del SFE" (PCCI-CI-PO-02_F-01).

De considerarlo necesario, la administración puede valorar si en forma previa a dar respuesta a este requerimiento, solicita una audiencia a esta Auditoría Interna, con el propósito de analizar los aspectos de su interés, a efecto de que se facilite la implementación efectiva de las referidas recomendaciones.

La atención de la presente comunicación, se debe dar dentro del plazo máximo establecido por medio del oficio **AI-0069-2021**, siendo dicho plazo al **30 de junio de 2021**.

Atentamente,

HENRY JESUS VALERIN SANDINO (FIRMA)
Firmado digitalmente por HENRY JESUS VALERIN SANDINO (FIRMA)
Fecha: 2021.03.25 22:57:39 -06'00'

Ministerio de Agricultura y Ganadería
Auditoría Interna
Servicio Fitosanitario del Estado

**Lic. Henry Valerín Sandino**
**Auditor Interno**

*HVS/JRG/IRJ*

Cc: Ing. Leda Madrigal Sandí, Subdirectora
Ing. Magda González Arroyo, Jefe Departamento de Normas y Regulaciones
Ing. Nelson Morera Paniagua, Jefe Departamento de Control Fitosanitario
Ing. Silvia Ramírez Moreira, Encargada del Área de Control Interno - PCCI
Archivo / Legajo